

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0001-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE INICIO

**PROCEDIMIENTO CATÁLOGO ELECTRÓNICO
No. CATE-MAG-2024-002**

“ADQUISICIÓN DE ESTANTERÍAS METÁLICAS”

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato*

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0001-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2024

justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley ibidem, define a la delegación como: “(...) *la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (...)*”;

Que, el artículo 22 de la norma referida determina: “*Plan Anual de Contratación. – Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24 determina: “*Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)*”;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública*”;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Catálogo Electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa*”;

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Obligaciones de los Proveedores. -Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.*”;

Que, el artículo 46 de la Ley ibidem, señala: “*Obligaciones de las Entidades Contratantes. -Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 20 de junio de 2022, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibidem indica: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)*”;

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0001-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2024

Que, el artículo 92 del Reglamento ibidem prevé: “*Contratación de bienes y servicios normalizados. - Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.*”

Que, el artículo 93 del Reglamento ibidem señala: “*Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del Catálogo Electrónico, el cual estará compuesto por el Catálogo Electrónico General o simplemente Catálogo Electrónico, y por el Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante.*”

El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.367, de 3 de agosto 2023, se expidió la Norma Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la que refiere el procedimiento de catálogo electrónico a cargo del SERCOP, artículos 121 al 148;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024, el señor ministro de Agricultura y Ganadería, delega al titular de la Dirección Administrativa como ordenador de gasto corriente para autorizar el gasto en los siguientes procedimientos:

- a. Catálogo Electrónico.
- b. Ínfima Cuantía.
- c. Menor Cuantía de bienes y/o servicios.
- d. Consultoría por Contratación Directa.
- e. Procedimientos Especiales incluido los de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles Planta Central.

Que, mediante acción de personal No. 029-CGAF/DATH de 2 de enero de 2024, la máxima autoridad nombra al Abg. Erick Andrés Galindo Duque como director Administrativo del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-0407-M de 10 de abril de 2024, el Mgs. Jose Antonio Galvez Castillo, coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Mgs. Diana Valeria Salto Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, la certificación de actividad de la PAP Nro. DPEI-CERT-GP-0027, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión, por un valor de \$20.000,00 (veinte mil con 00/100 dólares americanos);

Que, mediante documento denominado “INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN” de fecha 06 de mayo de 2024, elaborado por la Mgs. Mercy Nataly Revelo Romo, técnica de archivo; revisado por la Abg. Mishela Stefany Benavides Sarango, analista de asesoría jurídica 2; y, aprobado por la Sra. Denise Jeaneth Romero Pacheco, directora de Gestión Documental y Archivo, se recomienda: “*El inicio del proceso de la adquisición de estanterías metálicas, mediante el procedimiento de Compra por Catálogo.*”;

Que, mediante documento denominado: “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” de 07 de mayo de 2024, elaborado por la Mgs. Mercy Nataly Revelo Romo, técnica de archivo; revisado por la Abg. Mishela Stefany Benavides Sarango, analista de asesoría jurídica 2; y, aprobado por la Sra. Denise Jeaneth Romero Pacheco, directora de Gestión Documental y Archivo, se recomienda: “*(...) dar continuidad con el proceso para la Adquisición de Estanterías Metálicas, cuyo presupuesto referencial es de USD 15,942.0800 más IVA (QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 08/100) dólares de los Estados Unidos de América, a través del procedimiento de catálogo electrónico.*”;

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0001-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2024

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2024-0521-M de 08 de mayo de 2024, el Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, director Financiero remitió a la Sra. Denise Jeaneth Romero Pacheco, directora de Gestión Documental y Archivo la certificación Nro. 122 con cargo a la partida presupuestaria Nro. 360-9999-0000-01-00-000-001- 531403-1701-002-0000-0000 denominada “*Mobiliario*” por un valor de US\$16.000,00;

Que, mediante documento denominado “Certificación PAC Nro. 007” de 17 de mayo de 2024, el Ing. Santiago Hidalgo, líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, certifica que la actividad “ADQUISICIÓN DE ESTANTERÍAS METÁLICAS” consta en el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, según la Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0025;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DGDA-2024-1268-M de 20 de mayo de 2024, la Sra. Denise Jeaneth Romero Pacheco, directora de Gestión Documental y Archivo, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Salto Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) *dar continuidad con el proceso para la “Adquisición de Estanterías Metálicas” cuyo presupuesto referencial es de USD 15,942.0800 más IVA (Quince mil novecientos cuarenta y dos con 08/100) dólares de los Estados Unidos de América, por la cantidad de 154 estanterías metálicas; a través del procedimiento de catálogo electrónico (...)*” Requerimiento que, en función del flujo documental quipux, fue atendido por la Dirección Administrativa con la siguiente sumilla: “*Su atención, revisión, análisis y trámite respectivo en aplicación de la normativa vigente*”; y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024.

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento a través de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-MAG-2024-002 para la: “**ADQUISICIÓN DE ESTANTERÍAS METÁLICAS**”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor Juan Elías Velasco Muquiz, con correo electrónico jvelascom@mag.gob.ec, como Administrador de la Orden de compra/bienes que se genere como resultado de este proceso, quien deberá cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco y actuar de conformidad a lo previsto en la norma vigente.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, que inicie el proceso de compra mediante Catálogo Electrónico en el sistema SOCE, conforme lo determinado en la normativa vigente;

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Erick Andres Galindo Duque
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0001-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2024

Referencias:

- MAG-CGAF-2024-0026

Copia:

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

Señor
Juán Elías Velasco Muquiz
Nivel 1

Señora Magíster
Diana Valeria Saltos Hidalgo
Coordinadora General Administrativa Financiera

mb/jr